



MINISTERIO
DE HACIENDA

RES. No.0293/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve horas quince minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0155, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 25 de noviembre, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Me interesa adquirir información real sobre una declaración de mercancías con toda su documentación adjunta es decir por vía aérea, marítima y terrestre.

DUCA F, DUCA D, DUCA T

Me gustaría recibir orientación sobre cómo adquirir la documentación si mediante este medio me lo podrían proporcionar o por medio de un agente de aduana.

La respuesta la solicita por correo electrónico

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior y por tratarse de información oficiosa publicada en el portal de Transparencia, se sugiere ingresar al siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/otros-documentos-normativos> donde se encuentra la información solicitada en la Disposición Administrativa de Carácter General DACG-009-2019 referente a la implementación de la DUCA con sus 16 anexos.

Las declaraciones en el sistema DUCA no quedan en aduana los documentos adjuntos, éstos los administra únicamente cada Agente Aduanal.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,

RESUELVE: a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0155 recibida electrónicamente el día 25 de noviembre de 2019, por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se proporcionó la respuesta en los términos ya establecidos en el considerando IV., de esta providencia., misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto; c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública